

## SESIÓN DEL DÍA JUEVES 27/12/2018

### 15.- Tenencia de armas. (Se prorroga el plazo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 19.247)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Tenencia de armas. (Se prorroga el plazo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 19.247)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Este proyecto de ley viene de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, y no tiene informe.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Señor presidente: como ha señalado bien, este proyecto de ley fue destinado a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que no tuvo oportunidad de tratarlo, en función de la perentoriedad de los plazos y de que resolvimos darle sanción definitiva antes de fin de año. Por lo expuesto, introdujimos esta iniciativa en la sesión de hoy, para que fuera considerada como grave y urgente.

Se trata de un proyecto de ley que el Senado aprobó a partir de una propuesta del señor senador Carlos Daniel Camy que creo necesaria y oportuna, puesto que implica prorrogar un plazo medular de la Ley N° 19.247, de tenencia de armas. Como todos recordaremos, la regulación de la tenencia de armas de fuego fue muy controversial y tuvo muchas marchas y contramarchas. El proyecto fue muy debatido en la legislatura anterior y terminó aprobándose en sus postrimerías. Inclusive, generó discusiones en la interna de la propia Administración y del Poder Ejecutivo en cuanto a quién debía tener la competencia principal en esta materia, si el Ministerio de Defensa Nacional o el Ministerio del Interior.

Un aspecto medular es el plazo de un año -que figura en el artículo 6º- para que los poseedores o tenedores de armas se presentaran a registrarlas ante el Servicio de Material y Armamento del Ejército, del Ministerio de Defensa Nacional, o las entregaran voluntariamente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- ¿Me permite, señor diputado? Quiero ampararlo en el uso de la palabra; hay demasiados murmullos en sala.

Puede continuar, señor diputado.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Muchas gracias, señor presidente.

Decía que un aspecto medular -ahora se prorrogaría la solución establecida en el artículo 6º-, porque se previó que los poseedores o tenedores de armas de fuego pudieran optar entre inscribirlas en el registro que se creó a esos efectos en el Servicio de Material y Armamento del Ejército o entregarlas

voluntariamente, sin tener que indicar su procedencia, para su posterior destrucción.

Los hechos demostraron que la reglamentación de la ley se postergó en demasía y que el plazo de un año al que acabo de hacer referencia ya está expirando y resultó ineficaz o insuficiente, porque el registro de armas fue relativamente bajo. Hay estimaciones que establecen que hay cientos de miles de armas en poder de particulares. Se habla de más de medio millón de armas en condiciones supuestamente irregulares, en función de los términos que esta ley prevé.

Es por eso que el Senado entendió oportuno -nosotros estamos de acuerdo y por eso vamos a votarlo- establecer una prórroga de un año para la entrada en vigencia del artículo 6º de la Ley Nº 19.247, a partir de la promulgación de esta norma que estamos considerando en la mañana de hoy.

Por otro lado, el Senado agregó -esto tiene que ver con la circunstancia que mencioné antes- un artículo 2º que encomienda al Poder Ejecutivo realizar campañas de bien público a los efectos de darle a este aspecto la mayor difusión posible, con el fin de que todos los tenedores o poseedores de armas de fuego sepan que es necesario regularizar esa situación y que, si no lo hacen, pueden incurrir en la comisión de delitos. Esta norma -como todos sabemos- tipifica la tenencia ilegal de armas como un delito que se sanciona con multa. Por lo tanto, más allá de que la ignorancia de la ley no sirve de excusa -es un principio en materia jurídica al que estamos sometidos todos los ciudadanos-, parece de buen tino dar a los compatriotas que poseen armas de fuego una prórroga para regularizar su situación conforme a derecho; hay que considerar que, en el contexto de inseguridad ciudadana y de indefensión y hasta de miedo en la que se encuentran, es obvio que la cantidad de personas que poseen armas de fuego se ha incrementado.

Eso es lo que este proyecto -que con buen criterio el senador Camy promovió en el Senado- propone resolver. Entendemos que debe votarse afirmativamente, a los efectos de alcanzar los objetivos a los que nos referimos.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

**SEÑOR ABDALA (Pablo).**- Moción para que se suprima la lectura de los artículos y se voten en bloque.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Se va a votar el procedimiento.

—Setenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑORA PEREYRA (Susana).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Se va a votar.

—Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.